

148481



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JAVIER MAURICIO SÁNCHEZ ESPINA Y DON JONATHAN ALEXANDER SÁNCHEZ PANIAGUA.

R. EX. N°:

0148

VALPARAÍSO,

23 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Javier Mauricio Sánchez Espina Y Jonathan Alexander Sánchez Paniagua; Contrato de reemplazo total de fecha 08 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente de Lebu y Los Álamos, don Ricardo Retamal Parada; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 952626 y la inscripción de la embarcación **"JOSELINE PAULINA"**, matrícula N° 2185, de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N° 968208; el Informe Técnico N° 3391, de fecha 15 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de enero de 2020, don Javier Mauricio Sánchez Espina, cédula de identidad N° 10.595.404-2 como reemplazado y don Jonathan Alexander Sánchez Paniagua, cédula de identidad N° 16.967.975-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968208, correspondiente a la embarcación **"JOSELINE PAULINA"**, matrícula N° 2185, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 952626 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 214449 en las categorías de pescador artesanal y armador pues tiene a su nombre la embarcación **"MABOPA S"**, bajo el RPA N° 967224 matrícula 1969 de Lebu y se encuentra inscrito con fecha 12 de septiembre de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es sobrino del reemplazado, lo que se acredita con los certificados de nacimientos folio N° 74376996 y 74377054, ambos de fecha de 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546955, de fecha 31 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada **"JOSELINE PAULINA"**, matrícula N° 2185, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546954, de la Autoridad Marítima de Lebu, de fecha 31 de diciembre de 2019, el cual señala que la embarcación **"JOSELINE PAULINA"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de junio de



Handwritten signature and stamp: "Jus" and "VºBº" with "RECEBIDO" below it.

2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 31 de diciembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lebu, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50. B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 08 de enero de 2020, por don Javier Mauricio Sánchez Espina, cédula de identidad N° 10.595.404-2 como reemplazado y don Jonathan Alexander Sánchez Paniagua, cédula de identidad N° 16.967.975-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968208, correspondiente a la embarcación "JOSELINE PAULINA", matrícula N° 2185, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 952626, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pte

Distribución:

- Javier Mauricio Sánchez Espina
- Jonathan Alexander Sánchez Paniagua
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.